



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 12.7 JUL 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 13301-0329191-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto N° 930/2023 del Poder Ejecutivo Provincial y de la Resolución General N° 11/2023 - API; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 930/2023, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dispuso un plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas, sus intereses y multas, devengadas hasta el 30 de Abril de 2023;

Que por el inciso b) del artículo 2° del mencionado Decreto, se establece la vigencia del plan en dos meses contados a partir del mes siguiente al del registro de dicho acto;

Que asimismo, por el 2do. párrafo del artículo 4° del Decreto N° 930/2023, se faculta a la Administración Provincial de Impuestos, para extender el plazo de vigencia por un mes más;

Que por el artículo 24 de la Resolución General N° 11/2023 se establece la vigencia del Plan Especial de Pago desde el 01 de Junio al 31 de Julio de 2023;

Que deviene necesario que los contribuyentes tengan la posibilidad de regularizar sus deudas con el fisco provincial en el marco del Plan Especial de Pago establecido por el mencionado decreto, sea mediante la liquidación de sus deudas a través de la página web de la provincia [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), o bien, en forma presencial en las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos, cuando así corresponda;

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el 2do. párrafo del artículo 4° del Decreto N° 930/2023;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 306/2023 de fs. 16, no encontrando objeciones de orden técnico legal al texto propuesto;

**POR ELLO:**

**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL**

**DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 -** Modificar el artículo 8 de la Resolución General N° 11/2023 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 8 -** Las liquidaciones de deudas, para la formalización del plan especial de pago, deberán ser generadas a través de la aplicación informática disponible en el sitio mencionado en el artículo precedente y siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I Pto. a), excepto para los casos contemplados en los artículos 17 y 18 de la presente resolución que deberán solicitarlas en la Administración Provincial de Impuestos, conforme al procedimiento dispuesto en el ANEXO I Ptos. b) y c).

Para formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la/s liquidación/es de deuda/s:

- Hasta el 29 de Agosto de 2023 cuando las liquidaciones deban ser tramitadas ante la Administración Provincial de Impuestos.
- Hasta el 31 de Agosto de 2023 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes y/o responsables tramitar y retirar la/s liquidación/es de deuda/s con la debida antelación a las fechas topes mencionadas precedentemente.”

**ARTÍCULO 2 -** Modificar el artículo 24 de la Resolución General N° 11/2023 – API el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 24 -** Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de Junio de 2023 y regirán hasta el 31 de Agosto de 2023.”

**ARTÍCULO 3 -** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y posteriormente archívese.

**Andrés Cristóbal**  
Director General a/c R.I. 018/22  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

**CPN Aldo Zanetta**  
Administrador Provincial Sta. Fe  
a/c Res. Int. 001/23  
Administración Pcial. de Impuestos